



ALCIDES RAYME MARÍN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PUENTE COLONIAL DE CCOTACHACA DE MAYUPAMPA UBICADO EN LA PROVINCIA DE GRAU DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

El Grupo Parlamentario **FREPAP** a iniciativa del Congresista **ALCIDES RAYME MARIN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° literal c) 75° y 76° numeral 2) del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

I. **FÓRMULA LEGAL:**

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PUENTE COLONIAL DE CCOTACHACA DE MAYUPAMPA UBICADO EN LA PROVINCIA DE GRAU DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1. - Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la restauración, conservación, protección y puesta en valor del Puente de Ccotachaca de Mayupampa, ubicado en la provincia de Grau, del departamento de Apurímac.

Artículo 2. – Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Grau, las Municipalidades Distritales de Turpay y de Mamara, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 23 de noviembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2020 14:34:50-0500

ALCIDES RAYME MARIN
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcidos FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2020 12:54:24-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2020 12:25:33-0600



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2020 18:52:34-0500



Firmado digitalmente por:
OSEDА YUCRA DANIEL FIR
43782724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2020 13:54:34-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS

El Puente de Ccotachaca de Mayupampa, se encuentra ubicado entre los Distritos de Turpay y Mamara de la Provincia de Grau, del Departamento de Apurímac a una altitud de 2 8531 msnm, construido sobre el río Totora de Oropesa.

El Puente de Ccotachaca de Mayupampa, es un valioso patrimonio cultural, al ser un inmueble, constituido por el emplazamiento de los asentamientos, los monumentos históricos y religiosos, al igual que su arquitectura tradicional y vernácula, cuya existencia data desde antes de la celebración de una tradición entre los pueblos de Turpay y de Mamara, desde la época de la Colonia, referida a una fiesta patronal que consistía en la visita del patrón del pueblo de Mamara “San Miguel Arcángel de Mamara” que visitaba a la patrona de Turpay “Virgen de la Asunción de Turpay” y viceversa, que se trasladaban por este único puente conectando a ambos templos, inclusive al momento de su construcción.

Que, pese a su importancia, este Puente de Ccotachaca de Mayupampa no se encuentra en el listado de bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que consideramos resulta importante que se clasifique este monumento por sus valores culturales y significado histórico que debe preservarse.

El Puente de Ccotachaca de Mayupampa, actualmente se encuentra en parte colapsado al haber sido arrasado por el crecimiento del caudal del río denominado Totora Oropesa; dejando deterioradas sus estructuras en la cimentación; y sus construcciones asentadas sobre el río, sobre formaciones sólidas de roca, con mampostería de piedra y mortero de cal y canto, en ella la influencia española por la tecnología constructiva de albañilería de piedra con mortero de cal y canto.

Este Puente es el único acceso que une el poblado de Mamara y el poblado de Turpay y al haber colapsado, el primer puente se tuvo que construir sobre este un puente colgante, que une los caminos de herradura, además que en la margen del río que está en Turpay se puede observar un sistema de andenerías que se mantienen en su forma original.



Puente Ccotachaca colgante apoyado en cimientos de mampostería de piedra colapsados



Apoyos del Puente edificados con mampostería de piedra labrada con mortero de cal y canto

Resulta necesario que se intervenga este monumento identificado mediante una respuesta inmediata del Estado para proteger este tipo de monumentos que se conservan en nuestra patria.

Ante ello; la conservación y protección del patrimonio cultural es fundamental, el cual está conformado por bienes tangibles como los libros, la piezas artísticas y



arquitectónicas; así como los bienes intangibles que consta de la lengua, religión, valores, costumbres, celebraciones, música y danza entre otros.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2 incisos 8 y 19, consagra el derecho a la Cultura y el fomento de su desarrollo y difusión por parte del Estado, así como la protección estatal sobre los bienes culturales de la nación.

La misma Carta Magna en su artículo 21 señala que los restos arqueológicos, construcciones, monumentos y lugares históricos, entre otros, expresamente declarados bienes culturales, y los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, y que independientemente de su condición de propiedad privada o pública, están protegidos por el Estado. Por lo tanto, son merecedores del cuidado, preservación y protección por parte del Estado y de la sociedad.

Igualmente, la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, establece políticas nacionales de defensa, protección y promoción de los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación, tal como lo señala en su artículo IV del Título Preliminar: “(...) *es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la nación y su restitución en los casos pertinentes.*”

Por otro lado, la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que el Ministerio de Cultura ejerce competencia compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, apoyo técnico para la protección, defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del patrimonio cultural de la nación. Indicándose, además, que entre sus funciones exclusivas destacan el realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación.

Por tales motivos, se presenta esta iniciativa legal que tiene como objeto la restauración, conservación, protección y puesta en valor del Puente de Ccotachaca de Mayupampa; de esta manera, se contribuirá a la promoción, defensa y protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad, además de promover el desarrollo turístico del país, específicamente en la provincia de Grau del departamento de Apurímac.



III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no contraviene el ordenamiento legal vigente, no incide negativamente en la legislación nacional ni pretende modificar ley alguna; por el contrario, se busca lograr la afirmación de la identidad nacional.

La declaración de interés y necesidad pública pretende hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo, a fin de que se ejecuten acciones de restauración, conservación, protección y puesta en valor del Puente de Ccotachaca de Mayupampa, ubicado entre los distritos de Turpay y Mamara de la provincia de Grau del departamento de Apurímac.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa, por ser de naturaleza Declarativa, no generará gasto al erario nacional.

La declaratoria permitirá que se ejecuten acciones para la restauración, conservación, protección y puesta en valor del Puente de Ccotachaca de Mayupampa, ubicado entre los distritos de Turpay y Mamara de la provincia de Grau del departamento de Apurímac; así como emprender las acciones necesarias para que el Ejecutivo elabore una propuesta técnica para su declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural, para recuperar este importante y valioso monumento histórico.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguiente Política de Estado y Agenda Legislativa del Acuerdo Nacional:

a) DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado N° 3, Afirmación de la Identidad Nacional.



ALCIDES RAYME MARÍN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18684109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/11/2020 14:53:35-0500



Firmado digitalmente por:
CAYLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2020 14:41:23-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2020 14:06:26-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 01 de DICIEMBRE del 2020.
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6674 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CULTURA Y PATRIMONIO
CULTURAL.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA